



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-04104781- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente EX-2021-04104781- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/20 y la Resolución N° 492/19 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el Visto, la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires, tramita la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Entubamiento Canal Agustoni” a ejecutarse en la localidad de Pilar Centro, Partido de Pilar, en el marco de la Ley N° 11.723, a cuyos fines presenta proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de dicha norma;

Que el presente proyecto tiene como objetivo “*el diseño de una nueva sección para el existente Arroyo Agustoni, que brinde la capacidad necesaria para evacuar los excedentes superficiales que llegan al curso, aportándole a la cuenca una salida libre hacia el Río Luján, disminuyendo los frecuentes anegamientos de las inmediaciones que provocan daños en las viviendas e infraestructura de servicios, y mejorando así la calidad de vida de la población afectada (...)*” (conforme página 2 del ANEXO);

Que en Orden N° 3 obra el pedido de eximición de la tasa;

Que en Orden N° 31 obra el informe de Participación Ciudadana;

Que en Orden N° 35 obra el Informe Técnico Final (emitido a través del IF-2021-29238548-GDEBA-DPEIAOPDS);

Que en Orden N° 37 obra el ANEXO (emitido a través del IF-2021-29257012-GDEBA-DPEIAOPDS);

Que a su turno, en Orden N° 39, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó que están dadas las condiciones para proceder a otorgar la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/20 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto elaborado por la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires, denominado “Entubamiento Canal Agustoni”, descrito en el ANEXO (IF-2021-29257012-GDEBA-DPEIAOPDS), a ejecutarse en la localidad de Pilar Centro, Partido de Pilar, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución de este Organismo Provincial N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos y condicionamientos que constan en el ANEXO (IF-2021-29257012-GDEBA-DPEIAOPDS), a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-